

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 16 de SETIEMBRE del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 032-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1929-2019-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 127-2019-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

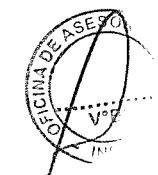
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2019-J/INEN de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, en donde se encuentra programado el



procedimiento de selección: "Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Solución de PACS RIS", con número de referencia 35;

Que, mediante Memorando N° 012-2019-OI-OGA/INEN de fecha 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Informática, a solicitud de la Unidad Funcional de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones, remitió el Informe N° 010-2019-UFTIC-OI-OGA/INEN, el Pedido de Servicio N° 00138, y los Términos de Referencia del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del PACS RIS";

Que, mediante Informe N° 008-2019-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 12 de junio de 2019, la Oficina de Logística comunicó los resultados de la Indagación de Mercado, señalando que el Valor Estimado para el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS" asciende a la suma de S/ 744,462.00 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Contratación Directa, por proveedor único;

Que, mediante Memorando N° 612-2019-OGPP/INEN, de fecha 14 de junio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 569-2019-OPE-OGPP/INEN, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019 y la Previsión Presupuestal para los años 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 097-2019-OGA/INEN de fecha 05 de julio de 2019, se aprobó la Estandarización del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Soporte y Actualización de la Solución PACS / RIS", marca **General Electric**;

Que, mediante Memorando N° 288-2019-OI-OGA/INEN de fecha 18 de julio de 2019, la Oficina de Informática remitió a la Oficina de Logística los Términos de Referencia del Servicio de Soporte y Mantenimiento del PACS RIS, actualizados;

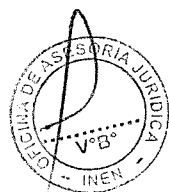
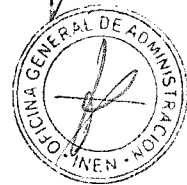
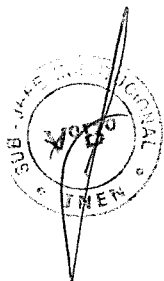
Que, mediante Informe N° 671-2019-OL-OGA/INEN de fecha 19 de julio de 2019, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 010-2019-INEN "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS"**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 313-2019-J/INEN de fecha 01 de agosto de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 010-2019-INEN "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS", por un valor estimado de S/ 744,462.00 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2019-OL-OGA/INEN de fecha 02 de agosto de 2019, la Oficina de Logística solicitó la aprobación de la **Contratación Directa N° 010-2019-INEN "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS"**, el cual fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 1672-2019-OGA/INEN de fecha 02 de agosto de 2019;

Que, mediante Informe N° 853-2019-OAJ/INEN de fecha 08 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuó diversas observaciones al expediente de contratación de la **Contratación Directa N° 010-2019-INEN "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS"**;

Que, mediante Memorando N° 351-2019-OI-OGA/INEN de fecha 21 de agosto de 2019, la Oficina de Informática procedió a modificar los Términos de Referencia del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Solución PACS / RIS";



Que, mediante Informe Técnico N° 032-2019-OL-OGA/INEN de fecha 06 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística comunicó que la modificación efectuada en los términos de referencia del mencionado servicio, no ha incidido en la oferta de la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C. (proveedor único);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que estando a que los Términos de Referencia del presente servicio fueron modificados el 22 de agosto de 2019, corresponde aprobar nuevamente el expediente de contratación del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 010-2019-INEN "Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Solución de PACS RIS"**, dado que el mismo, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la nueva aprobación del referido expediente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, Resolución Ministerial N° 882-2018/MINSA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación actualizado del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 010-2019-INEN "Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Solución PACS RIS"**, por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 744,462.00 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEoplásICAS

